



SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE XI REG.

No Ingreso:

Fecha Recepción:

Hora: 14:00

Obs.:\_ Derivar a:

730 ORD Nº

ANT.: Oficio ORD. Nº 087/2017 SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén.

MAT.: Informa lo solicitado

Santiago, 16 MAR 2017

A: **SUSANA FIGUEROA MEZA** 

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE AYSÉN

DE: **RUBEN VERDUGO CASTILLO** 

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Junto con saludarla cordialmente, y con relación al oficio del ANT., por medio del cual solicita la presentación de un plan de trabajo asociado al PDA de la ciudad de Coyhaique y su zona circundante, cumplo con informar lo siguiente:

- a) Con relación a las medidas de carácter regulatorio asignadas a la SMA, esto es, control de emisiones de fuentes fijas (arts. 38, 39, 41 y 42) y uso de calefactores en los organismos de la Administración del Estado (art.46), atendido que a su respecto esta Superintendencia desarrolla actividades de fiscalización ambiental (art. 62), su ejecución en cada año se encuentra determinada por medio de programas y subprogramas de fiscalización ambiental, según lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. En este contexto, para el año 2017, rige lo indicado en la Resolución Exenta SMA N° 1209/2016, publicada en el Diario Oficial el día 31 de diciembre de 2016.
- b) Con relación a la verificación del estado de avance del PDA, esta Superintendencia ha dictado la resolución exenta N° 913/2016, que dicta instrucciones generales sobre el registro y reportes de actividades realizadas por todos los servicios públicos involucrados, donde se define la forma y modo de reporte de la información con la cual se elaborará anualmente un informe consolidado que es remitido al Ministerio del Medio Ambiente y publicado en nuestro Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. Al respecto, cumplo con informar que esta superintendencia ha oficiado a los organismos que participan en la implementación del plan en el mes de enero 2017 entregando una propuesta de indicadores y medios de verificación.

Sin otro particular, saluda atentamente



- SEREMI del Medio Ambiente Región de Aysén.

División de Eiscalización (Jeanette Caroca)







FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN PARA EL AÑO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1209

Santiago,

27 DIC 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Nº 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo Nº 252, de 1992, del Ministerio de Minería, que establece el Plan de Descontaminación del complejo industrial Las Ventanas; el Decreto Supremo N° 81, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación para el área circundante a la fundición de Caletones de la División El Teniente de CODELCO Chile; el Decreto Supremo Nº 164, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación para las localidades de María Elena y Pedro de Valdivia; el Decreto Supremo N° 206, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Nuevo Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición Chuquicamata de la División Chuquicamata de CODELCO-Chile; el Decreto Supremo Nº 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; el Decreto Supremo N° 8, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padres de Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas; el Decreto Supremo Nº 70, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférico para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante; el Decreto Supremo N° 15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; el Decreto Supremo Nº 180, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación de la fundición Hernán Videla Lira de Enami; el Decreto Supremo N° 179, de 1998, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición de Potrerillos de la división Salvador de CODELCO Chile; el Decreto Supremo N° 59, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la Localidad de Andacollo y Sectores Aledaños; el Decreto Supremo N° 47, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno; el Decreto Supremo Nº 48, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo; el Decreto Supremo Nº 49, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule; el Decreto Supremo N° 46, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante;en el Decreto Supremo Nº 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

## **CONSIDERANDO:**

1. La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los

instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

- 2. La letra b) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que la Superintendencia del Medio Ambiente debe velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en dicha ley;
- 3. Que los planes de prevención y/o de descontaminación, son instrumentos de gestión ambiental multisectoriales, por medio de los cuales se establece una estrategia de descontaminación a fin de alcanzar una meta ambiental acorde con la política ambiental nacional;
- 4. Para ello, participan diversos organismos públicos por medio del ejercicio de potestades legales propias, contribuyendo así, directa o indirectamente, a alcanzar la meta ambiental establecida en los planes de prevención y/o descontaminación;
- 5. Que, como consecuencia del carácter multisectorial de los planes de prevención y/o descontaminación, la función de velar por su cumplimiento que la ley le asigna a la Superintendencia del Medio Ambiente, se desarrolla por medio de la fiscalización ambiental de aquellas medidas regulatorias de carácter ambiental a cargo de la Superintendencia y la verificación del estado de avance de las medidas regulatorias y no regulatorias a cargo de otros órganos de la Administración del Estado;
- 6. Qué, con relación a la fiscalización de aquellas medidas regulatorias de carácter ambiental a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente, los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, otorgan facultades al Superintendente del Medio Ambiente para la elaboración y fijación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental;
- 7. La Resolución Exenta N° 1.171, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones generales sobre elaboración, ejecución, evaluación y publicación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental (ciclo de programación);
- Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el procedimiento para elaborar los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, contemplando una etapa de solicitud de informes acerca de las prioridades de fiscalización que cada organismo sectorial hubiere definido, la consulta de las propuestas de programas y subprogramas cuando esta Superintendencia estime pertinente, y la dictación de una o más resoluciones exentas que fijarán dichos programas y subprogramas de fiscalización, indicando los presupuestos asignados, así como los indicadores de desempeño asociados;
- 9. Que los programas y subprogramas constituyen herramientas de gestión pública para llevar a cabo los procesos de fiscalización que tiene a su cargo la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante los cuales se debe informar las actividades de fiscalización que realizará la Superintendencia y cada uno de los Organismos Subprogramados, los presupuestos sectoriales asignados para desarrollar esas actividades, así como los indicadores de desempeño asociados a cada uno, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar cuenta pública de ellos;
- 10. Que, por medio de los subprogramas de fiscalización ambiental, se formaliza la encomendación de actividades de fiscalización a organismos sectoriales en

materias de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, en base a un procedimiento reglado establecido en el artículo 17 de la Ley Organica de la Superintendencia del Medio Ambiente;

11. El artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que dicho organismo realizará la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización, como también encomendará dichas acciones a los Organismos Sectoriales, cuando corresponda;

12. La Resolución Exenta Nº 149, de 18 de febrero de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da Inicio al Procedimiento de la Elaboración de Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental;

13. Los Oficios Ordinarios N° 1406, 1411 y 1413, todos del 2016, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigidos a la Subsecretaría de Salud Pública, Servicio Nacional de Geología y Minería y Servicio Agrícola y Ganadero, respetivamente, por medio de los cuales se solicitó que informen de sus prioridades de fiscalización, y los criterios por medio de los cuales se definieron dichas prioridades;

14. El Oficio Ordinario N° 543, de 07 de marzo de 2016, de la Superintendente del Medio Ambiente dirigido a Comisión Chilena de Energía Nuclear, Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Geología y Minería, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Transportes, Consejo de Monumentos Nacionales, Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Corporación Nacional Forestal, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaria de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios y Corporación Nacional de Desarrollo Indígena por medio del cual informa sobre las actividades asociadas a la formulación de programas y subprogramas de fiscalización ambiental 2017,a realizarse durante el año 2016;

15. El Oficio B32/4402, de 23 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Salud Pública, el Oficio Ord. N° 2544, del 21 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional de Geología y Minería y el Oficio ORD. N° 3706/2016, del 03 de agosto de 2016, del Servicio Agrícola y Ganadero; mediante los cuales dichos Servicios remitieron sus informes de priorización de actividades para el año 2017;

16. El Oficio Ordinario N° 2.151, de 12 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la Subsecretaría de Salud Pública, Servicio Nacional de Geología y Minería y Servicio Agrícola y Ganadero, por medio del cual informa las actividades realizadas y a desarrollar a la fecha, asociadas a la formulación de programas y subprogramas de fiscalización ambiental 2017;

17. El Oficio Ordinario 2.555, del 11 de noviembre de 2016, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a la Subsecretaria de Salud Pública, Servicio Nacional de Geología y Minería y Servicio Agrícola y Ganadero, por el medio del cual se informa de las reuniones de validación del Ciclo de Programación año 2017;

18. El Oficio Ordinario N° 2.617, del 22 de noviembre de 2016, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a la Subsecretaría de Salud Pública, Servicio Nacional de Geología y Minería y Servicio Agrícola y Ganadero, por medio del cual invita a los jefes de servicio a la sexta reunión del Consejo Consultivo de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental;

19. La resolución exenta N° 1.184, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental:

20. Que, con relación a la verificación del estado de avance de los planes de prevención y/o descontaminación, la Superintendencia ha dictado la Resolución Exenta N° 913/2016, que dicta instrucciones generales sobre registro y reporte del estado de avance de los planes de prevención y/o descontaminación ambiental;

## **RESUELVO:**

FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DE DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2017.

ARTÍCULO PRIMERO. Contenido del programa y subprogramas de fiscalización ambiental. La presente resolución establece el número de actividades de fiscalización ambiental que la Superintendencia del Medio Ambiente y los organismos sectoriales que se indican más adelante por medio de los respectivos subprogramas de fiscalización ambiental, ejecutarán durante el año 2017 respecto de las medidas de competencia de la Superintendencia que se encuentran establecidas en los Planes de Prevención y/o Descontaminación, vigentes al 31 de diciembre de 2016, en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones. Para efectos de la

presente resolución, se entenderá por;

- a) Programa de Fiscalización Ambiental: Instrumento de gestión administrativa donde, en función del presupuesto asignado a la Superintendencia del Medio Ambiente, se definen el número de actividades de fiscalización ambiental que se ejecutarán en un año calendario junto al indicador de desempeño respectivo;
- b) Subprograma de Fiscalización Ambiental: Instrumento por medio del cual se formaliza la encomendación de actividades de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente a Organismos Sectoriales, en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos para esta materia y el indicador de desempeño respectivo;
- c) Organismo Sectorial: Órganos de la Administración del Estado al cual la Superintendencia le ha encomendado actividades de fiscalización por medio de un subprograma de fiscalización ambiental;
- d) Unidad fiscalizable: Unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia;
- e) Actividad de Fiscalización Ambiental: Acción o acciones realizadas, por uno o varios fiscalizadores, con la finalidad de constatar el estado y circunstancias de una unidad fiscalizable.
- f) Inspección ambiental: actividad de fiscalización ambiental que consiste en la visita en terreno de una unidad fiscalizable;
- g) Examen de información: actividad de fiscalización ambiental que consiste en la revisión documental de la información incluida en reportes, informes de seguimiento ambiental u otros;
- h) Medición, muestreo y análisis: actividades de fiscalización ambiental que consisten en obtener experimentalmente de una muestra del objeto de evaluación, de acuerdo a un procedimiento conocido, datos que permitan caracterizar cuantitativa o cualitativamente una variable ambiental.
- i) Medidas regulatorias: normas de carácter general y obligatorio establecidas directamente en el plan que regulan a fuentes emisoras u otras actividades de interés:
  - j) Superintendencia: Superintendencia del Medio

Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Los Organismos Sectoriales que durante el año 2017 ejecutarán actividades de fiscalización en virtud de un subprograma de fiscalización ambiental, son los siguientes:

- Servicio Nacional de Geología y Minería
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Subsecretaría de Salud Pública

ARTÍCULO CUARTO. Actividades de Fiscalización Ambiental comprendidas en el programa y subprogramas de Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental. Durante el año 2017, la Superintendencia en conjunto con los Organismos Sectoriales que han considerado actividades de fiscalización ambiental para el año 2017 en el marco de un subprograma de fiscalización ambiental, ejecutará el siguiente número de actividades, según sea el caso, en las regiones del país en las cuales se encuentra vigente un Plan de Prevención y/o Descontaminación.

Región / Decreto Supremo	N° Total de Actividades de Fiscalización Ambiental
Antofagasta (Control of the Control	ensaming grander en
N° 206 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Nuevo Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición Chuquicamata de la división Chuquicamata de CODELCO-Chile.	2
N° 164 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para las localidades de María Elena y Pedro de Valdivia.	2
N° 70 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación Atmosférico para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante.	5
Atacama -	ing panggan dan panggan bahanggan
Nº 180 de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación de la fundición Hernán Videla Lira de ENAMI.	2
N° 179 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición de Potrerillos de la división Salvador de CODELCO Chile.	2
Coquimbo	eseria Marikaji spelasioji Sue endron
N° 59 de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la Localidad de Andacollo y Sectores Aledaños.	22.
Valparaiso	
N° 252 de 1992, del Ministerio de Minería. Plan de Descontaminación del complejo industrial Las Ventanas.	27
Metropolitana de Santiago	a (in Presentate Saranci, eggistera e enter Ralle sare a establicate de la compaña de la compaña de la compaña
N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.	920
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	
N° 81 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para el área circundante a la fundición de Caletones de la división El Teniente de CODELCO Chile.	15
N° 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	165
Maule	
N° 49 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule.	85
Biobio	

Araucanía: 1500	in plantering parameter in the contraction of the c
N° 8 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padres de Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP 10, para las mismas comunas	85
Los Lagos	
N° 47 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno.	90
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	
N° 46 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante.	65
Total	1.566 P.

ARTÍCULO QUINTO. Indicador de Desempeño. Para efectos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento, que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental ejecutadas y las actividades de fiscalización ambiental consideradas en el programa y subprogramas de Fiscalización Ambiental respectivo del año 2017.

ARTÍCULO SEXTO. Programa de fiscalización ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente. Durante el año 2017, la Superintendencia ejecutará las siguientes actividades de fiscalización, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región / Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Antofagasta		er er och se den skriver et og styret. De de skriver se styret skriver et es 200
N° 206 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la		
Presidencia. Nuevo Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición Chuquicamata de la división Chuquicamata de CODELCO-Chile.	1	
N° 164 de 1998, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para las localidades de María Elena y Pedro de Valdivia.	1	: :
N° 70 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación Atmosférico para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante.	1	
Atacama is the product of the state of the s		•
N° 180 de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación de la fundición Hernán. Videla Lira de ENAMI.	1	
N° 179 de 1998, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición de Potrerillos de la división Salvador de CODELCO Chile.	1	\$ 524.683.250
Coquimbo		
N° 59 de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la Localidad de Andacollo y Sectores Aledaños.	10	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Valparaíso	San San Called A Fair Care	•
N° 252 de 1992, del Ministerio de Minería. Plan de Descontaminación del complejo industrial Las Ventanas.	aghidensoratespassasianisasianasiasiasiasiasiasiasiasiasiasiasiasiasia	
Metropolitana de Santiago	i sa daga sa ga	•
Nº 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.	20	

		Here is a second and the second second second
Región / Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Antofagasta	MANAGEMENT OF THE PROPERTY OF	
N° 206 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la	i t	
Presidencia. Nuevo Plan de Descontaminación para la zona	1	
circundante a la fundición Chuquicamata de la división		
Chuquicamata de CODELCO-Chile.		
N° 164 de 1998, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para las localidades de		
María Elena y Pedro de Valdivia.	1	
N° 70 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la		
Presidencia. Plan de Descontaminación Atmosférico para la	1	•
ciudad de Tocopilla y su zona circundante.		
Atacama	EUNOS BYST DEEDA 24 EUROPE PER PER PER PER PER PER PER PER PER P	
N° 180 de 1994, del Ministerio Secretaría General de la		
Presidencia. Plan de Descontaminación de la fundición Hernán	1	
Videla Lira de ENAMI.	**	
N° 179 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la		:
Presidencia. Pian de Descontaminación para la zona	:	· · ·
circundante a la fundición de Potrerillos de la división Salvador	<b>1</b> .	
de CODELCO Chile.		·
Coquimbo	ravisis industrial in	
N° 59 de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente. Establece		
Plan de Descontaminación Atmosférica para la Localidad de	2	
Andacollo y Sectores Aledaños.		, ,
Valparaiso		
N° 252 de 1992, del Ministerio de Minería. Plan de		
Descontaminación del complejo industrial Las Ventanas.	26	
Metropolitana de Santiago		:
N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la		
Presidencia. Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y		\$ 97.396.000
Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.	500	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	u programa programa de la programa d	
N° 81 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la		
Presidencia. Plan de Descontaminación para el área circundante		
a la fundición de Caletones de la división El Teniente de		,
CODELCO Chile.		
N° 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece		
Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de	E	
la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	"	
Maule with the state of the sta		
N° 49 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece		•
Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de	25	
Talca y Maule.		1
Biobío	na roza ne peremento a en roza e 1965 e 1966. Roza de petrojoj en elogica de petrojo en 1867.	
N° 48 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece	:	
Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las	19	,
comunas de Chillán y Chillán Viejo.		
Araucanía		
N° 8 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece el		
Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 2,5, para las		
comunas de Temuco y Padres de Las Casas y de actualización		!
del Plan de Descontaminación por MP <sub>10</sub> , para las mismas		,
comunas		
Los Lagos	gunang paggang paggang paggang	
N° 47 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece	nn	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

Solvation and the solution of	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	naniskopremia je prej
N° 81 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la	
Presidencia. Plan de Descontaminación para el área circundante	4
a la fundición de Caletones de la división El Teniente de	1
CODELCO Chile.	
N° 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece	
Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de	80
la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	
Maule	
N° 49 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece	
Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de	- 60
Talca y Maule.	
Blobío	example: Sengtane of Education in the of A residence of the sentence of the sentence
N° 48 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece	
Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las	60
comunas de Chillán y Chillán Viejo.	
Araucanía	
N° 8 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece el	
Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 2,5, para las	•
comunas de Temuco y Padres de Las Casas y de actualización	80
del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas	
comunas	
Los Lagos	
N° 47 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece	
Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno.	80
	Aktisisedelistäksiskastyrikasiosikoi
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	ne kreizhe dikin a s
N° 46 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de	45
Coyhaique y su zona circundante.	40
Total	
	437

ARTÍCULO SÉPTIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación del Servicio Agrícola y Ganadero. Durante el año 2017, el Servicio Agrícola y Ganadero ejecutará las siguientes actividades de fiscalización, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región / Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	red 6 see a fall of	
N° 81 de 1998, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para el área circundante a la fundición de Caletones de la división El Teniente de CODELCO Chile.		\$ 1.185.503
Total	9.00	· ·

ARTÍCULO OCTAVO. Subprograma de fiscalización ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación de la Subsecretaria de Salud Pública. Durante el año 2017, la Subsecretaría de Salud Pública ejecutará, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, las siguientes actividades de fiscalización, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Osorno.		
		:
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	l Jerakusas viidas hossa das amerika katolis viid	
The state of the s		:
N° 46 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece	1	
Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de	25	1.
Coyhaique y su zona circundante.		
Total	1.110	

ARTÍCULO NOVENO. Subprograma de fiscalización ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación del Servicio Nacional de Geología y Minería. Durante el año 2017, el Servicio Nacional de Geología y Minería ejecutará, las siguientes actividades de fiscalización, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada:

Región / Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
	ality before electronic	
N° 59 de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la Localidad de Andacollo y Sectores Aledaños.		Sin información
Other is a common total	isabelend <b>i</b> oarendes	! · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

ARTÍCULO DÉCIMO. Período de Gestión de Episodios

**Críticos.** De conformidad a lo establecido en la letra g) del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, respecto de los Planes de Prevención y/o Descontaminación que contengan normas sobre gestión de episodios críticos, la Superintendencia podrá establecer otros programas y subprogramas de fiscalización ambiental.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Actividades no programadas. Las denuncias que admita a trámite la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a la ley, las autodenuncias formuladas por los sujetos fiscalizados, los programas de cumplimiento aprobados por la Superintendencia y, en general, en aquellos casos en que se tome conocimiento de incumplimientos o infracciones de su competencia, podrán dar origen a actividades de fiscalización en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Para ello, la Superintendencia podrá realizar directamente actividades no programadas o encomendarlas a organismos sectoriales que cuentan con un subprograma de fiscalización para el año 2017.

ARTÍCULO FINAL. Vigencia. La ejecución del programa y subprogramas de fiscalización ambiental corresponde al período equivalente al año presupuestario, es decir, el periodo de ejecución que corresponde desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2017.

ANÓTESE.

COMUNÍQUESE.

PUBLÍQUESE,

DÉSE

**CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE** 

CRISTIAN FRANZ THORUD' SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

BNO DE S

## Distribución

- Dirección Nacional del Servicio Agricola y Ganadero.
- Subsecretaria de Salud Pública.

## C.C.

- Ministerio del Medio Ambiente
- División de Fiscalización.
- Fiscalía.
- Departamento de Planificación, Control y Estudios.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Archivo.